

Constancia Secretarial: El 25 de septiembre de 2023 se allegó renuncia de poder.

República de Colombia



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C**

Bogotá D. C., treinta de noviembre de dos mil veintitrés

Radicación 2022-00514

Atendiendo la documental que antecede, el Juzgado, **RESUELVE:**

1.- Tener en cuenta la renuncia vista en Pdf. 31. que hace la abogada **INGRIDT ELIANNA CHIA MARIÑO** al poder otorgado por el demandante

2.- Conforme lo establece el numeral 2° del artículo 446 del Código General del Proceso, se ordena el traslado de la liquidación de crédito presentada por la parte actora (*pdf. 34 C1*) al extremo ejecutado bajo los lineamientos del inciso 2° del artículo 110 del Código General del Proceso.

Vencido dicho termino ingresen las diligencias al Despacho para proveer conforme a Derecho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 064 del 01 DE
DICIEMBRE DEL 2023 en la Secretaría a las 8.00 am

JOSÉ REYNEL OROZCO CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:

Aroldo Antonio Góez Medina

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 056 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ca48ecb96ffe102bd03d7cc4f7088dd06125b1a74d99c90cc1a14b23299cce9d**

Documento generado en 29/11/2023 11:11:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>